

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE CULTURA 2017

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones en materia de cultura por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es/bdnstrans)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, AÑO 2017

1. Bases reguladoras

Por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2017 fueron aprobadas inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades culturales y han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 21 de junio de 2017.

2. Créditos presupuestarios

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán las subvenciones es la 0602-3340-48912 "Asociaciones culturales", con una consignación de 6.700,00 €.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Las subvenciones deberán fomentar proyectos y/o actividades de interés público o social que tengan por finalidad la promoción de actividades culturales de interés público en el municipio de Vallgorguina.

Los gastos que se consideren subvencionables y no subvencionables constan en el punto 16 de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de la corporación, disponibles en la sede electrónica del ayuntamiento.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cualquier persona jurídica legalmente constituida que realice alguna de las actividades subvencionables, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (en adelante LGS), y además, reúnan las siguientes condiciones:

Aparte estas personas jurídicas deberán estar dadas de alta en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Vallgorguina.

6. Documentación que debe acompañarse a la solicitud

La solicitud de subvención debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del ayuntamiento.
- Fotocopia DNI del solicitante. En caso de que sean entidades no será necesario, siempre que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones.
- Datos bancarios de la entidad solicitante.
- Memoria del proyecto o actividad a realizar por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración responsable de que los monitores disponen de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos sexuales, si se trata de actividades donde participen menores de edad.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará **el 20 de julio de 2017 y finalizará el día 1 de agosto de 2017 incluido**.

La solicitud deberá presentarse rellenando el modelo normalizado disponible en la sede electrónica, que será firmado por el representante legal de la entidad solicitante, y deberá acompañarse de los documentos exigidos en el punto 6 de la convocatoria.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así, se entenderá desistido de su solicitud.

9. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver es la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2017.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios de valoración de solicitudes

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos que constan en el punto 9 de las Bases Reguladoras.

13. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

Vallgorguina, 5 de julio de 2017

El Alcalde,
Joan Mora Alsina